



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 14 DE ENERO DE 1995

Número 11

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 419

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**Dirección Provincial de Urbanismo y Planificación Territorial**  
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de diciembre de 1994, relativa a Modificación número 7 de las Normas Subsidiarias de Lorquí, sobre clasificación como suelo urbano y delimitación de la Unidad de Actuación 4 de Lorquí, expediente: 42/93 de Planeamiento. 425

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 14 de diciembre de 1994, relativa a proyecto de Modificación número 22 de las Normas Subsidiarias de Santomera, expediente: 47/93 (bis) de Planeamiento. 425

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de julio de 1993, relativa al Plan Parcial Residencial "La Hita" de Torre Pacheco, expediente: 91/92 de Planeamiento. 426

Anuncio de aprobación definitiva del Plan Especial Cambio de Uso de los Terrenos Real Club de Campo de El Palmar (Murcia). Expediente 8/94 de Planeamiento. 426

### III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.904/93. 427

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 935/90. 427

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 246/94. 427

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.990/94. 428

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 821/89. 428

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.948/94. 428

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.981/94. 428

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 103/94. 429

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 890/87. 429

De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.144/93. 429

Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 844/94. 429

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.797/93. 429

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.867/93. 430

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.864/93. 430

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 258/94. 430

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.723/94. 431

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.862/93. 431

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.913/94. 431

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.004/94. 431

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.888/93. 432

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.254/94. 432

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.223/94. 432

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.565/94. 432

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 444/91. 433

Primera Instancia número Veinte de Madrid. Juicio 789/83. 433

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 939/93.	434
Primera Instancia número Ocho de los de Murcia. Autos 1.025/93.	434
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 278/92.	434
Primera Instancia número Dos de Totana. Juicio 365/93.	435
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 3.002/92.	436
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.259/1993.	437
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 321 de 1994.	437
Primera Instancia de Yecla. Juicio 272/88.	438
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.143/93.	438
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.214/93.	439
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 72/94.	439
De lo Social de Cartagena. Autos 1.044/93.	439
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 142/94.	439
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 127/94.	439
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 450/94.	440
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 2.116/93.	440
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 2.544/93.	440
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 411/94.	441
De lo Social de Cartagena. Autos 249/94.	441
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 296/94.	441

#### IV. Administración Local

MURCIA. Liquidaciones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	442
MURCIA. Licencia para Clínica dental, en calle Torre de Romo, 18, bajo.	456
BENIEL. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Cementerio municipal.	456
BENIEL. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública.	456

#### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Medio Ambiente

**372 ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

Los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Albudeite, Aledo, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Ceutí, Cieza, Librilla, Los Alcázares, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Totana, Las Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva y Yecla, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, han manifestado su voluntad de constituir un Consorcio para la cooperación económica técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos, y han aprobado sus Estatutos.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en sesión de 18 de noviembre de 1994 ha adoptado el acuerdo de aprobar la participación de la Comunidad Autónoma en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, así como aprobar los Estatutos del mismo.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 6/1988 de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia.

### DISPONGO

#### Artículo Único.

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo.

### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

##### Artículo 1. Constitución

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Albudeite, Aledo, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel,

Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Ceutí, Cieza, Librilla, Los Alcázares, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Totana, Las Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, artículos 57 y 87 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos sólidos urbanos.

### CAPÍTULO II

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y PERSONALIDAD

##### Artículo 2. Denominación

El Consorcio se denominará "Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia", "COGERMU".

##### Artículo 3. Domicilio y duración

1.— El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en C/ Mayor, s/n, bajo, de Murcia, y su duración será indefinida.

2.— El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

##### Artículo 4. Fines

Se establecen como fines, objeto del Consorcio, los siguientes:

a) El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos sólidos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.

b) Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.

c) Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos sólidos.

d) Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.

c) La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.

f) La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, beneficios, etc.; así como la ejecución de las obras, instalaciones, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.

g) La propuesta de un plan director de gestión de los residuos sólidos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos sólidos.

h) La conservación y defensa del medio ambiente.

i) Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.

j) Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.

k) Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los RSU recuperables.

l) Racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.

m) Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n) Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.

ñ) Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.

o) Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los RSU, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Personalidad Jurídica**

El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y, por tanto, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 6. Coordinación**

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de

sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión del servicio. Para ello, las Corporaciones integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2. Las diferentes administraciones integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere trascendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

3. En lo que afecta al servicio de recogida y transporte de residuos, continuarán subsistentes las diferentes formas de gestión de los Ayuntamientos consorciados. Sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio su absorción previa conformidad del Ayuntamiento interesado y cumplimiento de los trámites legales de aplicación.

#### **Artículo 7. Propiedad de los estudios**

1.— Todos los estudios, proyectos, obras o instalaciones que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2.— Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

#### **Artículo 8. Subrogaciones**

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y el Ayuntamiento respectivo, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridas por los Ayuntamientos integrantes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

##### **Artículo 9. Órganos del Consorcio**

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

- a) Junta de Gobierno
- b) La Comisión de Gobierno
- c) El Presidente
- d) Los Vicepresidentes

2. Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio, podrán crearse nuevos órganos complementarios.

##### **Artículo 10. Composición de los órganos**

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará

integrada por dos representantes de cada una de las Corporaciones y Entidades consorciadas, designados por las mismas, de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un representante de cada uno de los Municipios de Murcia, Cartagena y Lorca, si éstos participan en el Consorcio, y tres representantes del resto de los Municipios consorciados. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá también todos los órganos colegiados del Consorcio. La Junta de Gobierno elegirá uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente, por el orden de su elección, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

5. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo pertenecer a la misma. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

#### **Artículo 11. Renovación de los órganos**

1. La Junta de Gobierno, la Comisión de Gobierno, el Presidente y los Vicepresidentes, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquel en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.

2. En caso de vacante por fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

## **CAPÍTULO IV**

### **ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO**

#### **Artículo 12. De la Junta de Gobierno**

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.

d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.

e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico financiera.

f) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de la tesorería.

g) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, la determinación y aprobación de la forma de gestión del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como la contratación de su prestación.

h) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras administraciones públicas.

j) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio, y a la separación de los mismos.

k) La creación de Comisiones Técnicas.

l) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, del Gerente.

m) Cualesquiera otras atribuidas en los presentes Estatutos.

n) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

#### **Artículo 13. De la Comisión de Gobierno**

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

a) La dirección del gobierno y la administración del Consorcio.

b) La contratación de obras, servicios, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos, con excepción de la contratación regulada en el artículo 12. g) de los presentes Estatutos.

c) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

e) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

f) El desarrollo de la gestión económico financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales. El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras del Consorcio.

h) Cualesquiera otra que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

#### **Artículo 14. De las Comisiones Técnicas**

De conformidad con lo indicado en el artículo 10, las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por la Junta de Gobierno en el acuerdo de creación.

#### **Artículo 15. Del Presidente**

1. Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, servicios, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos que le delegue la Comisión de Gobierno.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio. Incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económica financiera del Consorcio.

l) Cuantas otras le pudiera delegar la Comisión de Gobierno.

2. No podrán ser encomendadas al Gerente las atribuciones señaladas en los apartados a), b), c) y d).

#### **Artículo 16. Del Gerente**

Las atribuciones del Gerente serán las que, con ocasión de su creación, determine la Junta de Gobierno, de entre las señaladas en los apartados e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 15.1 de los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO V**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **Artículo 17. Régimen de Sesiones**

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se registrarán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

### Artículo 18. Celebración de las sesiones

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan. El Secretario de cada órgano colegiado será designado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1.— La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, en función de las siguientes reglas de ponderación:

a) Los votos que cada municipio consorciado ostentará en la Junta de Gobierno vendrán determinados por la siguiente escala:

1. Municipios con población de hasta 5.000 habitantes: 1 voto.

2. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 2 votos.

3. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 3 votos.

4. Municipios con población de 20.001 a 50.000 habitantes: 4 votos.

5. Municipios con población de 50.001 a 100.000 habitantes: 6 votos.

6. Los Municipios cuya población exceda de 100.000 habitantes tendrán derecho a emitir 6 votos más por cada 50.000 habitantes o fracción.

A los efectos de este apartado a), se considerará el número de habitantes de derecho de la última rectificación padronal válidamente aprobada, debiendo obligatoriamente presentar al Consorcio, para su debida constancia, las variaciones que se produzcan en los respectivos padrones de habitantes en los periodos oficialmente establecidos, indicando su trascendencia a los efectos de aumento o disminución del número de votos.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 75% de los votos de derecho totales de la Junta de Gobierno, ostentando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 25% restante, hasta completar el 100% de los mismos.

2.— No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes.

b) Disolución del Consorcio.

c) Modificación de los Estatutos.

3.— La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin ponderación de los mismos.

4.— Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán recurribles según lo establecido en la legislación de procedimiento común. A tales efectos se establece:

a) La Junta de Gobierno carece de superior jerárquico.

b) El órgano superior jerárquico de la Comisión de Gobierno es la Junta de Gobierno.

c) El Presidente carece de superior jerárquico.

d) La Comisión de Gobierno es el superior jerárquico del Gerente, para el caso de que se acuerde su creación.

5.— Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

### Artículo 20. Del personal

La ordenación de los recursos personales se efectuará por los órganos del Consorcio que, para cada caso, tengan atribuida la competencia. En todo caso habrán de respetarse las normas de derecho necesario de aplicación.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 21. Recursos económicos

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

## Artículo 22. Régimen de aportaciones entes consorciados

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25%, y el resto a los Ayuntamientos consorciados, en proporción al importe de los recursos corrientes liquidados del penúltimo ejercicio presupuestario cerrado con anterioridad a aquel en el que han de efectuarse las aportaciones.

2. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.

3. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del funcionamiento del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la forma de gestión que se acuerde.

4. Los entes consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional —o de cualquier participación de los Ayuntamientos en los ingresos de la Comunidad Autónoma— las cantidades líquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos al Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en la que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida. Los entes consorciados, con la aprobación de los presentes Estatutos y pertenencia al Consorcio, aceptan expresamente lo señalado en el presente apartado.

## Artículo 23. Gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes estatutos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

## CAPÍTULO VII

### DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO, INCORPORACIONES Y SEPARACIONES VOLUNTARIAS

#### Artículo 24. Disolución

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el "quórum" señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa la adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios Ayuntamientos resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

#### Artículo 25. Incorporaciones

Previo modificación de los Estatutos y cumplimiento de las normas de aplicación, podrán incorporarse al Consorcio cualesquiera otros Ayuntamientos de la Región de Murcia. La Junta de Gobierno acordará las condiciones de la incorporación y, especialmente, el régimen económico financiero aplicable a cada caso.

#### Artículo 26. Separación voluntaria

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que con la separación no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa.

b) Que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completa de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

### DERECHO SUPLETORIO

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Murcia, 30 de noviembre de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras  
Públicas  
Dirección Provincial de Urbanismo y Planificación  
Territorial

**368 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de diciembre de 1994, relativa a Modificación número 7 de las Normas Subsidiarias de Lorquí, sobre clasificación como suelo urbano y delimitación de la Unidad de Actuación 4 de Lorquí, expediente: 42/93 de Planeamiento.**

Con fecha 19 de diciembre de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Aprobar definitivamente la Modificación número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí, a reserva de la subsanación de la deficiencia señalada en el apartado 3.º del antecedente tercero, de la que deberá dar cuenta a esta Administración, y, para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 20 de diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**369 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 14 de diciembre de 1994, relativa a proyecto de Modificación número 22 de las Normas Subsidiarias de Santomera, expediente: 47/93(bis) de Planeamiento.**

Con fecha 14 de diciembre de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación número 22 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santomera, promovida por el Ayuntamiento a instancias de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, levantando la suspensión de la delimitación y el desarrollo urbanístico del sector que estableció la Orden Resolutoria de 15 de marzo de 1994, sin perjuicio de posteriores actuaciones destinadas a la incardinación territorial de esta implantación declarada Actuación de Interés Regional por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Esta aprobación definitiva se otorga a la reserva de la subsanación de deficiencias que se recogen en la Fundamentación Jurídica Tercera de la presente Orden.

Segundo: Deberá elevarse un Texto Refundido final para el oportuno Diligenciado de Aprobación Definitiva, facultándose al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial para este fin.

Tercero: Ordenar la publicación de la aprobación definitiva de la modificación número 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Santomera y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 15 de diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**370 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de julio de 1993, relativa al Plan Parcial Residencial "La Hita" de Torre Pacheco, expediente: 91/92 de Planeamiento.**

Con fecha 30 de noviembre de 1994, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha acreditado la constitución de aval del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por la Orden Resolutoria de fecha 13 de julio de 1993, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, que se dictó en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial "La Hita" de Torre Pacheco, promovido por don Juan García García.

Segundo: Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; garantía que deberá constituir el promotor dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Orden Resolutoria.

Tercero: Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 16 de diciembre de 1994.— El Director Ge-

neral de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

**371 ANUNCIO de la aprobación definitiva del Plan Especial Cambio de Uso de los Terrenos Real Club de Campo de El Palmar (Murcia). Expediente 8/94 de Planeamiento.**

Que mediante Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 12 de abril de 1994 se suspendía la aprobación definitiva del Plan Especial Cambio de Uso de los Terrenos Real Club de Campo de El Palmar (Murcia) hasta tanto se subsanaran las deficiencias recogidas en su fundamentación jurídica tercera, si bien se señalaba que dicho Plan Especial entraba en vigor directamente, una vez subsanadas las deficiencias por el Ayuntamiento, sin necesidad de elevarse nuevamente a aprobación definitiva.

El Ayuntamiento de Murcia en cumplimiento de la anterior Orden Resolutoria, ha dado cuenta a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, de la subsanación de deficiencias.

Por tanto, procede publicar la aprobación definitiva del Plan Especial de acuerdo con lo establecido.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 16 de diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

# III. Administración de Justicia

Número 5

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.904/93, seguido a instancia de don Francisco Asensio Cuenca, frente a la empresa Traico, S.A. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 795/94. En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Francisco Asensio Cuenca, contra la empresa Traico, S.A. y FOGASA, debo condenar y condeno a Traico, S.A., a que abone al actor la cantidad de 745.806 pesetas por los conceptos antes expresados, con expresa abolución del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1904/93, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.1904/93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Traico, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Murcia, 21 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Rafael Fernández Santiago, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 935/90.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 246/94, que se sigue en este Juzgado por insultos a Agentes de la autoridad, por medio del presente se cita a Francisco de Paula Molina López cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día veinte de enero y hora de las 11,40 de su mañana, al objeto de asistir al acto del juicio oral, en calidad de denunciado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

Murcia 14 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16933

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Cristina Lozano Semitiel, en nombre y representación de Andrés García Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. CI 1904/90, confirmando el reintegro de la cantidad adeudada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.990/94.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16941

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de don Antonio Isabelo López Alemán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 298/88 G. Acuerdo de 5 de mayo de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a don Antonio Albaladejo Amante, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 821/89.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16949

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 23 de septiembre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.948/94.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16950

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre inclusión del precio público.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a don Antonio Albaladejo Amante, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.981/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 103/94, que se sigue en este Juzgado por hurto, a medio del presente se notifique a Rachid Talhaoui y Ahmed Kabouya Sid, cuyo último domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Rachid Talhaoui y Ahmed Kabouya Sid, como autores de una falta ya definida a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por mitad.

Murcia, 13 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 890/87, sobre lesiones y daños en tráfico, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Que se dé traslado por término de diez días, a don Raymond Saint Hilaire, el cual se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en la calle Carlota Pasarón, 37, de Alicante, a fin de que se adhiera o impugne por medio de escrito dicha apelación presentada en autos por doña María José Gómez Blaya, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación a don Raymond Saint Hilaire, expido la presente en Cartagena, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.144/93 que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Patricia Cartagena Ortín por salarios contra Depromur, S.L. en fecha 13-12-94 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Patricia Cartagena Ortín y María Luisa Valero Jara contra la empresa Depromur, S.L. debo declarar que a la parte actora se le adeudan, por diferencias salariales devengadas y no percibidas, la cantidad de 51.000 pesetas a Patricia Cartagena Ortín y 51.000 pesetas a María Luisa Valera Jara a cuyo pago se condena a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Patricia Cartagena Ortín y María Luisa Valero Jara cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Murcia, Plaza Santo Domingo, 7, entresuelo A, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 22 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 7

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA**

**Sala de lo Contencioso Administrativo**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Que en el recurso contencioso administrativo número 844/94, seguido a instancia de Deportivo 1.900, S.A., contra Ministerio del Interior, sobre sanción, por medio del presente se emplaza al legal representante de la Mercantil Deportivo 1.900, S.A. con último domicilio conocido en Las Lomas del Albuñón y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de nueve días se persone en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma expido la presente en Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 12

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.797/93 a instancias de Andrés Peñalver García contra Mapinsar, S.L. y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por

medio del presente edicto, se cita a Mapinser, S.L. que tuvo su domicilio en calle Ángel Bruna, edificio Gijón, 11-5.º C, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de febrero de 1995 y hora de 10 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Mapinser, S.L. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 13 de diciembre de 1994.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 13

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.867/93 a instancias de Nicolasa Moreno Pérez contra Jayne Wilson y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Jayne Wilson que tuvo su domicilio en Los Belones, carretera de Cabo Palos, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de febrero de 1995 y hora de 12 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Jayne Wilson en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 22 de diciembre de 1994.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 14

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.864/93 a instancias de Ana María Campos Molina contra Peninsular de Tubos, S.L. y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Peninsular de Tubos, S.L. que tuvo su domicilio en Avenida 13 de Octubre, s/n., Los Alcázares, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de febrero de 1995 y hora

de 11,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Peninsular de Tubos, S.L. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 22 de diciembre de 1994.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 15

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 2.041/93, ejecución número 258/94, instado por los demandantes Jorge Marcos González contra la empresa Europa Automoción, S.A., sobre salarios, ha sido dictada el siguiente. Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la 253.974 cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos**

**Parte dispositiva.** En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup> por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 253.974 pesetas y de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento. Asimismo se procede el embargo de los vehículos MU-2734-BC, MU-2735-BC, MU-2736-BC, MU-2737-BC, MU-7213-BC, MU-2738-BC, MU-7646-BC y MU-2739-BC. Vista, los bienes embargados, se tiene por designado por este Juzgado al Perito don Diego Barrionuevo Mari. Dése traslado de su nombramiento a las partes para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, por este Juzgado de lo Social. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Europa de Automoción, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en Estrado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 63

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Promociones Sierra Minera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.723/94.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 64

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Rafael Gómez Vázquez, don José Albaladejo Méndez, doña Margarita Mustieles Marín, don Santiago Ovejas Ocerín y don Eduardo Pérez Mila García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre actividades económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.862/93.

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 66

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Fuensanta Martínez Abarca, en nombre y representación de Mercadona, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social versando el asunto sobre resolución de 19 de septiembre de 1994, acta de infracción número 4558/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.913/94.

Dado en Murcia, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 67

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Fuensanta Martínez Abarca, en nombre y representación de Mercadona, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo versando el asunto sobre resoluciones de 28 de febrero de 1994, expediente 387-92/TP y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.004/94.

Dado en Murcia, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 59

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de José Manuel Díaz Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre liquidación Impuesto sobre Actividades Económicas número 8449004350071, ejercicio de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.888/93.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 60

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Carlos González Samper, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre devolución de cantidad ingresada indebidamente en el pago de impuestos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.254/94.

Dado en Murcia, 29 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 61

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Agromasan, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y entidad colaboradora de la Seguridad Social versando el asunto sobre sanción por la Inspección de Trabajo de Murcia en el acta 4.769/91 de fecha 14-02-92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b); y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.223/94.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 62

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Ginés Campillo Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre denegatoria de la solicitud sobre declaración de inutilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.565/94.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 444/91, a instancia de Banco Central, S.A., contra Carmen Ortuño Sandoval y Juan Antonio Gambín López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de nueve millones cuatrocientas mil (9.400.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de abril próximo, y hora de las 11, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 23 de mayo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de junio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se

celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

Urbana: Veintinueve. Piso segundo derecha número 2-4, del bloque La Española, Urbanización Las Antillas, sito en La Manga de San Javier, división de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Está destinado a apartamento, compuesto de estar-comedor, cocina-bar, baño, dos dormitorios con armarios empotrados y terraza. Su superficie es de 60,03 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, finca registral número 28.565, folio 44, libro 44, 353 de San Javier.

Valorada en 6.300.000 pesetas.

Urbana: Treinta. Piso segundo derecha número 2-6, del bloque La Española, Urbanización Las Antillas, sito en La Manga de San Javier, división de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Está destinado a estudio, compuesto de recibidor, cocina-bar, baño, vestidor, salón-estar y terraza. Su superficie es de 31,65 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, finca registral número 28.567, folio 43, libro 353 de San Javier.

Valorada en 3.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 105

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO VEINTE DE MADRID**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 789/83, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Avelino Gómez Moreno y Miguel Palazón Martín, sobre efectividad de préstamo hipotecario, por resolución de fecha 8 de junio del presente año, se ha acordado: Hacer saber a doña Vicenta Picazo Martínez, como esposa del demandado don Miguel Palazón Martínez, la existencia de los presentes autos y el embargo causado sobre la finca urbana en Murcia, partida de La Flota, departamento número 20, piso tercero derecha del ala Oeste, situado en la planta tercera de las superiores, a los fines determinados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Para que sirva de notificación a doña Vicenta Picazo Martínez, en paradero desconocido.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 16946

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria por sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 939/93, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado notificar al abajo expresado que en la tercera subasta celebrada hoy se ha ofrecido por la finca registral número 34.049, la cantidad de 3.762.068 pesetas. Y ello para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente pueda pagar al acreedor liberando los bienes, presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E. Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; todo ello bajo apercibimiento de que transcurridos los nueve días sin que haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Josefa Cano Abellán, expido y firmo el presente en Murcia a 16 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 16947

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE LOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.025/93, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra doña Victoria Ibáñez Miralles, en paradero desconocido, en reclamación de 544.278 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

La parte legal del sueldo que como empleada de la empresa Góndola Rohe, S.L., perciba la demandada doña Victoria Ibáñez Miralles.

El saldo existente en la cuenta que en Cajamurcia tiene abierta la demanda:

La finca registral 9.254 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, al libro 119, folio 45.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 30 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 80

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 278/92, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 16 de octubre de 1994.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquí, y dirigido por el Letrado señor Mora Tejada, contra María Castro Sánchez, Antonio Amicis Ardilla e Hidracón, S.A., declarados en rebel- día, y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Castro Sánchez, Antonio Amicis Ardilla e Hidracón, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.700.131 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1994.—La Magistrado, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo con el número 365/93, promovido por "Acabados Costa, S.L.", representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra la mercantil "Calzados Xiroinca, S.L.", en los que por resolución de fecha 2 de diciembre de 1994 se ha acordado se notifique la sentencia por medio de edictos, dicha resolución dice:

**Sentencia:**

En Totana a 20 de julio de 1993.

Vistos por doña Inés María Sánchez Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 365/93, promovido a instancia del Procurador don Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de "Acabados Costa, S.L.", defendido por el Letrado señor don Fulgencio Martínez Abarca López, contra "Calzados Xiroinca, S.L.", don Pascual Sevilla Olivares, don Ginés Lardín Rosa y don Antonio Andreo Andreo, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por el Procurador citado en el encabezamiento se presentó en la representación que ostentaba demanda de juicio ejecutivo contra los mencionados demandados, en reclamación de la suma de dos millones ciento setenta mil ochocientos siete pesetas y otras 1.00.000 que presupuestó para costa, gastos e intereses. En apoyo de su pretensión aportaba los documentos que fundamentaban la acción ejercitada y constituyen título de los que lleva aparejada la ejecución, en tanto comprendido en los enumerados en el artículo 1.429 de la L.E.C., en su demanda, la parte actora terminaba que se despachase ejecución contra los demandados por las enumeradas cantidades, interesando la práctica de las diligencias de requerimiento de pago, embargo de bienes, en su caso, y citación de remate, conforme a lo establecido en los artículos 1.440 y ss. de la Ley Adjetiva, y que previos los trámites legales se dicte en su día sentencia mandando seguir adelante la ejecución.

Segundo.—Que por auto de fecha 8-6-93 se despachó la ejecución solicitada y librado mandamiento al Agente Judicial de servicio, se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de re-

mate, y transcurrido el término de la misma sin haber comparecido declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo de la parte ejecutante.

Tercero.—En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

**II.—Fundamentos jurídicos**

Primero.—Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a Derecho el auto en que se decretó subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto, dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes.

Segundo.—Que por los propios fundamentos legales el auto que despachó la ejecución, que ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el número 1 del artículo 1.473 y primer párrafo del artículo 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 1.435 y 1.462 y concordantes de la citada Ley Procesal, los artículos 311 y ss. y concordantes del Código de Comercio, los artículos 1.090, 1.092 y 1.108 del Código Civil y demás de general y pertinente aplicación.

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de dos millones ciento setenta mil ochocientos siete pesetas de principal reclamado, más los intereses que legalmente procedan y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencia civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Totana a 15 de diciembre de 1994.—La Juez, María Jiménez García.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 3.002/92, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra José Luis Martínez Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha: 9 de marzo de 1995, a las 10'40 horas de su mañana. Tipo de licitación: 5.944.400 pesetas para cada uno de los dos lotes, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha: 20 de abril de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación: 4.458.300 pesetas para cada uno de los dos lotes, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha: 18 de mayo de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en calle Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000003002/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El es-

crito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve de notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

**Bienes objeto de subasta:**

En Cieza (Murcia), calle Calderón de la Barca, s/n.:

Lote uno.—Piso primero izquierda 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 702, libro 202, folio 122, finca número 20.944.

Lote dos.—Piso primero, derecha 4. Inscrita al mismo Registro, tomo y libro que la anterior, al folio 124, finca número 20.945.

Madrid a 18 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 16948

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.259/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Bartolomé Costa Marín y Ángeles Pérez Mompeán, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones**

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 8 de marzo de 1995, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 809.126 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 5 de abril de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 10 de mayo de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca sita en Lorquí (Murcia), calle Goy, 3, escalera 2, 1.º D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 584, folio 145, libro 32, finca registral número 4121. Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Madrid a 12 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.

Número 71

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición, tramitados bajo el número 321 de 1994, a instancia del Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de Residencial de Bugalows A-3, contra Aine-Elizabeth Wescke, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de emplazarle.

Cartagena a 17 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 364

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 272/88, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Victoria Tomás Sanromán, sobre reclamación de la cantidad de 949.354 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de febrero, 15 de marzo y 18 de abril de 1995, todas ellas a las 12'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subas-

tas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de la subasta:**

Tierra secano cereal, situada en partido de Carboneiras, término de Yecla, con una superficie de 3 hectáreas, 45 áreas y 73 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo-libro, folio 89, finca número 17.505 N duplicado, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorada en 1.150.000 pesetas.

Tierra de secano plantada de viña, situada en partido Viña del Pinar, término de Yecla, con una superficie de 2 hectáreas y 85 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo-libro, folio 177, finca número 17.459, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en 1.050.000 pesetas.

Tierra de secano cereal, situado en la Era, término de Yecla, con una superficie de 2 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo-libro, folio 179, finca número 17.461, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en 610.000 pesetas.

Tierra de secano cereal, situado en Las Hijastras, término de Yecla, con una superficie de 2 hectáreas, 91 áreas y 4 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo-libro, folio 181, finca número 17.463, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Yecla a 29 de diciembre de 1994.—La Juez, Susana Pilar Martínez.—El Secretario.

Número 99

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de testamentaría, bajo el número 1.143/93, a instancia de don Blas, doña María Luisa, don Antonio y don José María González Navarro, representados todos ellos por el Procurador señor Vicente Villena, en relación con el patrimonio hereditario de don Luis Martínez Hernández y doña Damiana Navarro Guillén, en cuyos autos y con fecha de hoy se ha dictado resolución por la que se ha tenido por prevenido dicho juicio y se ha acordado citar a Marie Christine Beur, también heredera y cuyo domicilio actual se desconoce, y a todas aquellas personas que puedan tener interés en el presente juicio, para que en el término de quince días puedan personarse en autos, representadas por Procurador y defendidas por Letrado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se cumpla lo acordado expido el presente en Murcia a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 6

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA****Sala de lo Contencioso Administrativo****EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Que en el recurso contencioso administrativo número 1.214/93, seguido a instancia de Amar Latrache, contra Dirección General de Migraciones y Policía, sobre denegación de permiso de residencia, por medio del presente se emplaza a don Amar Latrache con último domicilio conocido en Las Lomas del Albujón y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de nueve días se persone en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma expido la presente en Murcia, 20 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 20

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Ilmo. señor don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 72/94 a instancia de Centro Comercial Pryca contra Andrés Avelino Martínez Copete, D.N.I. 22.917.449, sobre hurto, se acuerda citar a este último que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, cuarto piso, el día 2 de febrero 1995 a las 10,05 horas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse; si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cartagena, 16 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 19

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez bajo el número 1.044/93, a instancia de Vicente Valdivieso Garijo contra la empresa Enteyco, S.A. y otros que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. señor Soria Fernández-Mayoralas. En Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dése traslado a la parte recurrida a fin de que, si a su derecho conviene, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los dos días siguientes. Líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para notificación de la presente a Enteyco, S.A.—Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada, Enteyco, S.A., expido el presente en Cartagena, 1 de diciembre de 1994.

Número 21

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Ilmo. señor don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 142/94 contra Manuel Mudarra Pérez, D.N.I.: 75.066.697, sobre resistencia y desobediencia a la Autoridad, se acuerda citar a este último que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, cuarto piso, el día 2 de febrero 1995 a las 10 horas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse; si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cartagena, 16 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 22

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Ilmo. señor don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 127/94 contra Juan Manuel Jurado Heredia, D.N.I.: 24.278.415 y Juan Antonio Rosado García sobre riña, se acuerda citar a este último que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, cuarto piso, el día 2 de febrero 1995 a las 10,10 horas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de

los testigos y medios de prueba de que intente valerse; si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cartagena, 16 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 23

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 450/94, a instancias de don Rafael Andreu Manzanares, contra Repromur, S.L. y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de enero de 1995, y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Repromur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, P.P., Vicente Calatayud Segarra.

Número 24

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 2.116/93, a instancias de doña Eva González Martínez, contra Diego Nicolás Mante, C.B., Francisco Colucho Moñino y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de marzo de 1995, y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole

que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Colucho Moñino y otro C.B. y Francisco Colucho Moñino, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 28

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 2.544/93, a instancias de doña Isabel María Alcaraz López, Martina Alcaraz López, Pedro José Baños Nicolás, Antonio Cano Baños, Antonio Jesús Gallego Gallego, Francisco Manuel Gallego López, José García Díaz, José Antonio Gómez Meseguer, Juan Lara Sánchez, Francisco López López, Francisco Melgarejo Cerezo, Antonio Miras Morales, Juan Muñoz Hernández y Francisco Ruiz Balsalobre, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y SIPALSA, Sillas Palmar, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de marzo de 1995, y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado SIPALSA, Sillas Palmar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 29

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 411/94, a instancias de don José Antonio Abellán Salar, contra Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao, Construcciones, Estructuras y Servicios Región de Murcia y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de marzo de 1995, y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao y Construcciones, Estructuras y Servicios Región de Murcia, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 30

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 249/94, a instancia de José Conesa García, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Cárnicas Conesa, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 8.093.769 pesetas que reclama el ejecutante don José Conesa García, en concepto de principal, más la de 800.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cárnicas Conesa, S.A., último domicilio, carretera de Fuente Álamo, Km. 3.300, Cartagena, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 46

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 296/94, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S.A.", contra la mercantil Soto y Aupi, S.L. y otros, últimamente con domicilio social en Las Torres de Cotillas, calle Mayor, 15, de quien se ignora su actual domicilio, se emplaza por el presente a la referida entidad para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la entidad demandada y su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente que firmo, en Molina de Segura, 12 de diciembre de 1994.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 275

MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por Decreto de la Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyos datos, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican en el anexo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, por no hallarse en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente ninguna persona en quien poder practicar la notificación, tratarse de un contribuyente desconocido en el domicilio señalado, o ignorarse el nuevo domicilio; conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra la valoración catastral podrá interponerse en el plazo de quince días hábiles, recurso de reposición ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sito en la Calle Calderón de la Barca, número 14, de Murcia capital, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52 de la Ley 27/12/1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se indica que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 19 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

NO. DE IDENTIFICACION SOCIAL	SITUACION FUND	VER. B.E.P.L.P.T VALOR CANTASAL DECORA TRIB. REF. CONT. FUND
12243588	SEAO IGLESIAS JOSE	14 0 1 -1 16 334083 92 4905 094/11201 706
12243590	ABELLAN GARCIA JOSE ANTONIO	2 1 -1 26 501895 92 6951 093/11201 133
12243590	ABELLAN GARCIA JOSE ANTONIO	2 2 03 0A 475661 92 6588 093/11201 134
12243597	ABELLAN GARCIA JOSE ANTONIO	2 2 03 0A 6934515 92 96042 093/11201 135
12243594	ABELLAN GILBERT ANTONIO	9 0 5U EL 3145364 92 22018 093/11201 687
12243601	ALFONSO SILL JUAN	1 1 00 06 2956361 92 40945 093/11201 575
12243602	ALFONSO SILL JUAN	1 1 -1 05 532656 92 7377 093/11201 576
12243602	ALFONSO TOMAS DIEGO A	1 0 2 01 8C 5148967 93 36043 094/11201 670
12243603	ALFONSO TOMAS DIEGO A	1 0 1 -1 29 443681 93 3105 094/11201 571
12243609	ALFONSO TOMAS MARIA E	1 1 -1 47 311221 93 2829 094/11201 554
12243610	ALFONSO TOMAS MARIA E	1 1 01 03 4872945 93 34251 094/11201 535
12243612	ALBERT DUTILLAS CONSTANCIA	18 1 00 02 2956476 93 26955 093/11201 522
12243612	ALBERT DUTILLAS CONSTANCIA	18 1 00 08 3998659 93 27591 093/11201 515
12243614	ALBER DUTILLAS CONSTANCIA	18 1 -1 01 5136608 93 3574 093/11201 582
12243671	ALBURQUERQUE GARRIDO FRANCISCO JOSE	84 1 -1 30 341008 91 6835 094/11201 442
122436791	ALCARAZ AMANTE Y EUSEBIO	4 0 N DR 4921213 91 56622 094/11201 777
122436791	ALCARAZ MELVA PEDRO	1 0 7D DS 5895523 91 116358 093/11201 131
122436791	ALCARAZ MARTINEZ FRANCISCO	1 0 0 313354 90 2594 094/11200 758
122436791	ALCARAZ NAVARRO ANTONIO	0 0 309067 90 3940 094/11200 752
1224368123	ALFON MESSOT TOMAS	4 0 1 02 0D 1374194 92 18559 094/11201 681
12243682	ALISA LEON ANTONIO	0 0 558614 91 5564 094/11201 516
12243683	ALMAREL VICTORIO ANTONIO JESUS	1 1 30 05 3444302 92 47734 094/11201 119
12243684	ALMAREL ROSARIO SUZANNE LOPEL	4 0 81 5973902 90 30749 094/11201 801
12243684	ALMAREL ROSARIO SUZANNE LOPEL	2 0 -1 10 5480408 92 7590 093/11201 501
12243687	ALMAREL SUZANNE LOPEL	1 1 00 02 5265301 90 59401 093/11201 792
12243688	ALONSO MORENO ROSA	18 1 -1 03 5106698 93 3574 093/11201 477
12243689	ALONSO MORENO ROSA	15 1 01 3F 3003335 93 21023 093/11201 478
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 0 46463 89 21567 093/19000 792
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 0 837352 90 16771 093/11201 783
12243691	ALONSO MORENO ROSA	2 0 01 11 2856905 92 39568 093/11201 320
12243691	ALONSO MORENO ROSA	15 1 09 0L 945359 89 6641 093/05471 43
12243691	ALONSO MORENO ROSA	15 1 04 2K 1671644 89 10085 093/05455 49
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 19 4047274 92 56660 093/11201 554
12243691	ALONSO MORENO ROSA	4 1 00 1E 3349579 92 46591 093/11201 518
12243691	ALONSO MORENO ROSA	4 1 00 5L 3349579 92 46591 093/11201 518
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 74 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 75 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 72 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 71 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 70 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 68 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 67 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 66 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 66 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 55 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	12 1 00 64 3545359 92 47403 094/11201 339
12243691	ALONSO MORENO ROSA	6 1 00 3E 3545359 92 59103 094/11201 381
12243691	ALONSO MORENO ROSA	6 1 00 35 3545359 92 59103 094/11201 381
12243691	ALONSO MORENO ROSA	2 1 00 11 3155319 92 43420 094/11201 372
12243691	ALONSO MORENO ROSA	2 1 00 13 3155319 92 43420 094/11201 373
12243691	ALONSO MORENO ROSA	2 1 00 02 3545359 92 49110 094/11201 374
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 03 3545359 92 49110 094/11201 375
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 04 3545359 92 49110 094/11201 376
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 07 3545359 92 49110 094/11201 377
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 05 3545359 92 49110 094/11201 378
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 01 3545359 92 49110 094/11201 379
12243691	ALONSO MORENO ROSA	1 1 00 01 3545359 92 49110 094/11201 380
12243691	ALONSO MORENO ROSA	6 1 00 04 3545359 92 49110 094/11201 381
12243691	ALONSO MORENO ROSA	15 1 00 02 3545359 92 49110 094/11201 382
12243691	ALONSO MORENO ROSA	15 1 00 02 3545359 92 49110 094/11201 383

NUM. IDENT.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	SITUACION FINCA	NUM. B.E.P.F.T VALOR CATASTRAL	DEUDA TRIB.	REF. CONT.	SRG.
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	15 1 00 94	3545359	92	49103 094/11201 404
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	15 1 00 95	3545359	92	49103 094/11201 405
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	15 1 00 96	3545359	92	49103 094/11201 406
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 1 00 08	3135019	92	43420 094/11201 407
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 1 00 09	3135019	92	43420 094/11201 408
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 1 00 10	3135019	92	43420 094/11201 409
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 16	3349579	92	46391 093/11201 594
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 17	3349579	92	46391 093/11201 595
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 39	3349579	92	46391 093/11201 596
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 40	3349579	92	46391 093/11201 597
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 41	3349579	92	46391 093/11201 598
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 42	3349579	92	46391 093/11201 599
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 43	3349579	92	46391 093/11201 600
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 44	3349579	92	46391 093/11201 601
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 48	3349579	92	46391 093/11201 602
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 57	3349579	92	46391 093/11201 603
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 58	3349579	92	46391 093/11201 604
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 59	3349579	92	46391 093/11201 605
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 60	3349579	92	46391 093/11201 606
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 61	3349579	92	46391 093/11201 607
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 75	3349579	92	46391 093/11201 608
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 76	3349579	92	46391 093/11201 599
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 77	3349579	92	46391 093/11201 610
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 80	3349579	92	46391 093/11201 611
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 81	3349579	92	46391 093/11201 612
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 83	3349579	92	46391 093/11201 613
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 84	3349579	92	46391 093/11201 614
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 88	3349579	92	46391 093/11201 615
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 89	3349579	92	46391 093/11201 616
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	4 1 00 90	3349579	92	46391 093/11201 617
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 14	3349579	92	46391 093/11201 618
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	39 1 -1 08	335277	92	4643 093/11201 619
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 00 15	3349579	92	46391 093/11201 565
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	8 2 1	2231296	91	4472 094/11201 743
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 -1 53	3703314	92	5109 094/11201 256
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	5 4 02 08	6887188	92	95382 094/11201 259
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	6 2 03 01	1945882	90	52183 093/11201 501
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	1 1 02 0A	4626914	92	30075 093/11201 189
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	1 1 -1 04	349753	92	2596 093/11201 152
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 0 -1 07	349190	93	2594 094/11201 227
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	84 1 -1 01	341008	91	6835 093/11201 191
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	9 1 00 01	3758863	92	52061 094/11201 323
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	41 0 00 05	1855558	92	12061 093/11201 520
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	1 1 -1 21	305682	92	1987 093/11201 122
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 0 -1 20	336128	92	4656 094/11201 252
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 1 03 0C	3584930	92	49651 094/11201 253
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	1 0 0 0S	35982	93	2519 093/11201 194
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	1 1 -1 10	413987	93	2898 094/11201 238
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	1 1 02 0E	3118961	93	22253 094/11201 239
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	24 0 0 0S	2811857	92	19277 093/11201 503
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	212 1 -1 29	439953	93	3080 093/11201 521
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	0 0	957735	90	19733 094/11200 750
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	31 1 00 06	3221473	92	44618 094/11201 372
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	5 1 1 E	2037640	91	52151 094/11201 774
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 02 0A	3956345	92	54757 093/11201 557
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	3 1 -1 27	393418	92	5310 093/11201 558
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	2 2 01 H	1151515	90	30366 093/11201 790
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	7 1 00 04	4514960	92	62332 094/11201 327
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	23 1 00 03	2505932	91	50226 093/11201 468
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	15 1 09 0K	1578389	91	31635 093/11201 493
37623813	AUSE I, S.A.	DL POLIGONO TIRO	81 0 0 0S	2682093	91	53756 093/11201 570

REF.INDIC	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	SITUACION FONDA	NUM.	E.E.	PL.	PT	VALOR CATASTRAL	DEUDA TRIB.	REF.	CONT.	ORD.
02240307	CANO MARIN JOSEFA		0				284271 90	1705	094/11200		797
02748948	CANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	CL FLORIDABLANCA	39	1	-1	18	309487 92	4287	093/11201		821
02843555	CANOVAS LOPEZ JOSEFA	CL SIMON BARTIA	1	0	4	C	3216329 91	17690	053/11201		741
074272241	CANOVAS PARDO ANTONIA		0				156644 90	2188	1R0000452		98
07810595	CANOVAS Y SABADAN, S.A	TR EMILIO ARCE 1	5	0	1	SM 20	321905 93	2253	094/11201		731
02249069	CAPEL SALVEZ ANTONIO	CL POLIBONO TIRO	2	1	-1	47	303847 92	4275	093/11201		125
02249069	CAPEL SALVEZ ANTONIO	CL POLIBONO TIRO	2	1	03	2N	1406710 92	19483	093/11201		126
02249069	CAPEL SALVEZ ANTONIO	CL POLIBONO TIRO	2	1	-1	46	289544 92	4010	093/11201		127
02249069	CAPEL SALVEZ ANTONIO	CL POLIBONO TIRO	2	1	03	0M	1406710 92	19483	093/11201		128
034788408	CARAVACA JIMENEZ FRANCISCO JAV	TR ERMITA VIEJA 4	36	2	03	0A	2889338 92	31312	094/11201		650
034788408	CARAVACA JIMENEZ FRANCISCO JAV	TR ERMITA VIEJA 4	36	1	-1	14	310246 92	4297	094/11201		651
022379343	CARCELES LORENTE ISABEL	CL CARTAGENA	84	1	04	0H	3039377 91	60917	093/11201		490
022407550	CARRASCO JIMENEZ JOSE ANTONIO	CL FELIPE V	90	1	01	0M	5145954 91	31711	093/11201		189
999999999	CARRILLO MORENO ANTONIO	DS CASAS FRAILES	4	0	70	DS	1607355 92	22262	093/11201		480
000042711	CATALA FERNANDEZ PALENCIA MARI	CL SANTA TERESA	10	0	1	-1 12	313726 93	2196	094/11201/		684
030114630	CHIMENEAS LLOFRID, S.A.	PA ALICANTE 2	19				827997 93	5796	094/11201		342
030109078	CIA. IBERICA DE EDF. Y OBRAS PUBLICAS	CL GOMEZ MARTINA	0	0			10825981 90	59543	094/11201		603
030087415	COMUNIDAD DE REGANTES EL CAMPILLO		0	0			665666 92	3328	094/11200		754
030067987	CONSTRUCCION COMUSA, S.L.	CL PARRANDA	1	1	00	0B	694092 92	9614	094/11201		264
030019202	CONSTRUCCION E INMUEBLES CONZA	TR PIO XII	7	1	00	07	3374001 92	46730	094/11201		287
030155379	CONSTRUCCION METALICAS EL PALM.	PL INDUSTRIAL 003	2920	0			8494653 91	220812	094/11201		263
030077325	CONSTRUCCION PROMOCION VIVIENDAS USAMA	CL CARTAGENA	82	0	5	DR	1820290 93	12741	094/11201		764
030068647	CONSTRUCCIONES ANTONIO GUILLERMO, S. L.	CL SANTA URSULA	21	1	4	8	2856280 91	15710	094/11201		767
040020157	CONSTRUCCIONES COTECHI, S.A	AV CONSTITUCION	16	1	01	0C	3276585 92	21296	093/11201		440
040020157	CONSTRUCCIONES COTECHI, S.A.	AV CONSTITUCION	16	1	-1	03	366681 92	2383	093/11201		484
040016880	CONSTRUCCIONES TORRESGUIL 4 SAL	CL ALAMOS	1	1	-1	08	451334 92	2934	093/11201		579
040016880	CONSTRUCCIONES TORRESGUIL 4 SAL	CL ALAMOS	1	1	01	0B	5304998 92	34482	093/11201		568
040165651	CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES INDUSTRIALES	DR MADRID	1	1	5	R	2661541 92	49134	094/11201		746
030099766	CONSTRUCTECTRES, S.A.	CL GRAN VIA	4	0			5005367 91	29254	093/11201		787
030099766	CONSTRUCTECTRES, S.A.	CL SAN LEANDRO	1	3	4	6	4188056 91	23634	093/11201		798
030099766	CONSTRUCTECTRES, S.A.	CL LOPEZ FUIGSERVER	61	1	-1	4	331553 91	1824	093/11201		799
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	02 0E	2086165 93	14603	094/11201		653
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES ORDOÑO	33	0	1	04 0D	1656151 93	11593	094/11201		654
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	04 0E	2086165 93	14603	094/11201		655
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES ORDOÑO	33	0	1	02 0D	1656151 93	11593	094/11201		656
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	02 0B	1067340 93	7471	094/11201		657
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	01 0C	2377258 93	16641	094/11201		658
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	03 0B	1067340 93	7471	094/11201		659
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES ORDOÑO	33	0	1	03 0D	1656151 93	11593	094/11201		660
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	03 0E	2086165 93	14603	094/11201		661
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	04 0B	1067340 93	7471	094/11201		662
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	33	0	1	01 0A	1342825 93	9400	094/11201		663
030290860	CONSTRUCYR, S.A.	PS MARQUES CORVERA	36	0	1	01 0B	1067340 93	7471	094/11201		664
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				225931 92	3130	094/11201		350
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				250329 92	3467	094/11201		351
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				241553 92	3345	094/11201		352
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				193243 92	2676	094/11201		353
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				386486 92	5553	094/11201		354
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				193243 92	2676	094/11201		355
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				161035 92	2231	094/11201		356
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				193243 92	2676	094/11201		357
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				370382 92	5129	094/11201		358
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				161035 92	2231	094/11201		359
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				177140 92	2453	094/11201		360
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				209347 92	2900	094/11201		361
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				305968 92	4238	094/11201		362
030010391	CONSUR, S.L.	CL MARQUES LOZOYA	2				193243 92	2676	094/11201		363



02000000	BARCELO	VENANZO	LUIS	7092	CL	CAJAS AB	PLVARESE	32	0	SU	EL	54395	90	15452	057/11201	145
02000000	BARCELO	OLIVERA	PELLO	13	0	00	00	589877	90	5651	054/11201	159				
02000000	BARCELO	PEREZ	ANTONIO	60	0	03	08	2610286	90	1437	054/11201	155				
02000000	BARCELO	RUBIA	ELIZABETH	94	1	-1	17	341008	91	6335	057/11201	132				
02000000	BARCELO	SANCHEZ	ANGEL	1	6	4	A	0	89	3248	054/11201	794				
02000000	BARCELO	SANCHEZ	ANGEL	1	6	4	A	679656	90	26547	054/11201	795				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	2	01	00	2278270	89	4272	050/08190	112				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	2	-1	09	466740	89	700	050/08190	113				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	45	1	03	08	3710901	52	24151	057/11201	125				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	45	1	00	01	504292	92	3278	057/11201	120				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	20	1	3	F	2417994	92	37489	057/11201	775				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	07	355901	92	4929	057/11201	144				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	01	08	237267	92	3286	057/11201	142				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	01	997641	52	15818	057/11201	144				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	2	01	04	2704447	92	37441	057/11201	145				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	03	257267	92	3286	057/11201	144				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	06	296854	92	4108	057/11201	147				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	08	257267	92	3286	057/11201	148				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	04	257267	92	3286	057/11201	509				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	10	1	-1	50	458191	92	4869	057/11201	543				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	3	3	-1	33	458191	92	5039	057/11201	544				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	3	3	02	04	5875265	92	8137	057/11201	545				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	4	1	-1	05	214424	92	1455	054/11201	241				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	4	4	03	K	2294448	92	15870	054/11201	641				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	6	0	10	05	1043982	93	7344	057/11201	496				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	39	1	-1	19	261068	92	3901	057/11201	443				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	39	1	05	04	4057399	92	35185	057/11201	452				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	31	1	-1	35	207305	92	3554	057/11201	614				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	1	1	-1	33	442668	92	5137	057/11201	445				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	84	1	00	02	1276976	92	35976	054/11201	345				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	79	0	1	00	2955202	89	10792	050/00184	217				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	78	0	1	00	235353	88	9205	050/00185	218				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	79	0	1	00	235353	88	9584	050/00184	219				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	78	0	1	00	2051310	88	7452	050/00199	220				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	78	0	1	00	235353	89	9584	050/00194	221				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	78	0	1	00	2424143	89	8761	050/00190	222				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	78	0	1	00	2424143	89	8761	050/00185	223				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	78	0	1	00	2424143	89	8761	050/00189	224				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	19	1	-1	14	655455	93	4389	057/11201	208				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	16	0	SU	EL	6265792	93	4454	057/11201	539				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	-1	74	469821	92	5307	057/11201	139				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	02	08	6834515	92	96643	057/11201	140				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	39	1	-1	04	335377	92	4443	057/11201	437				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	19	0	1	00	4531206	92	26424	057/11201	437				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	5	1	00	13	4531206	92	62738	057/11201	437				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	19	0	1	00	1182673	91	14577	054/11201	635				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	84	1	02	03	3417167	91	63408	057/11201	487				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	03	01	2527989	92	34957	054/11201	649				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	0	0			150482	91	1264	054/11200	832				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	39	1	-1	24	348172	92	4822	057/11201	590				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	39	1	02	08	4341550	92	50130	057/11201	591				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	0	0	SU	EL	3716430	93	26415	057/11201	589				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	0	-1	05	336138	92	4455	054/11201	251				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	-2	80	482301	92	6680	057/11201	633				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	3	06	04	8108975	52	11209	057/11201	634				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	-2	77	1504299	52	2095	057/11201	635				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	-1	36	322383	92	2095	057/11201	168				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	1	1	02	00	3870012	52	23155	057/11201	169				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	08	10	3417334	92	47305	054/11201	268				
02000000	BARCELO	RODRIGUEZ	MARIA	2	1	-1	24	212331	92	2947	057/11201	173				





NUM. DIF.	APELLIDO Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	SITUACION FINCA	NUM.	DIF.	PL.	PT.	VALOR CATASTRAL	DEUDA TRIB.	REF. CONT.	OFD.	
165256759	MARTINEZ GALLURTO MIGUEL	DS CM VIEJO PALMAR	4	0	TO	DS	4627709	92	64094	093/11201	212
001161127	MARTINEZ GUARDIOLA ANTONIO	CL MAYOR	30	5	00	6	3064801	91	18886	093/11201	734
007453717	MARTINEZ JIMENEZ MANUEL YI	CL PORTADA	6	0	6	03 H	2305669	92	24986	094/11201	675
007453717	MARTINEZ JIMENEZ MANUEL YI	CL PORTADA	6	0	1	-1 13	250162	92	2710	094/11201	676
007453721	MARTINEZ MARIN ALONSO	CL ABUNDION	32	0	2	02 00	2560727	93	18065	094/11201	733
007464004	MARTINEZ MARON MARIA CARMEN	CL TORREALVAREZ	5	0	1	-1 37	444377	92	6154	094/11201	573
007464004	MARTINEZ MARON MARIA CARMEN	CL TORREALVAREZ	5	0	1	01 05	3540336	92	45073	094/11201	574
007467141	MARTINEZ MEDIAS MODESTO	TR MAYOR	7	0	1	-1 01	765465	92	10662	094/11201	571
007467141	MARTINEZ MEDIAS MODESTO	TR MAYOR	7	1	1	00 07	3642174	92	50444	094/11201	572
007467150	MARTINEZ MEDIAS MANUEL	CL BODA	0	0	0	00 EL	5003417	92	32730	093/11201	461
007469007	MARTINEZ ORTIZ JUAN DE DIOS	CL CARP PALMIRAS	12	0	0	TO 05	6689370	92	43481	093/11201	302
007469827	MARTINEZ RECOVER FRANCISCO	AV MURCIA	36	2	01	17	2438856	92	7926	093/11201	498
007469827	MARTINEZ RECOVER FRANCISCO	AV MURCIA	36	2	-1	03	766760	92	2365	093/11201	499
007477908	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE A	CL PONTIENS	22	0	00	17	3578079	91	71713	093/11201	513
007478169	MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO	CL TORREALVAREZ	2	1	-1	44	350475	92	4654	093/11201	446
007478168	MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO	CL TORREALVAREZ	2	3	03	08	2921026	92	40457	093/11201	447
007478482	MARTINEZ SANCHEZ JOSEFA	CL SAN RAMON	14	0	1	00 18	1744879	92	24167	094/11201	435
007478522	MARTOS GARCIA M CARMEN	CL CARTAGENA	51	0	-1	11	278466	89	1953	09006245	50
007494666	MATEOS MARTINEZ CARMEN	TR FIC XII 2	5	1	00	14	5296113	92	73351	094/11201	316
001530003	MATEOS SANCHEZ JOSE LUIS	CL RESID. S GINES	1	1	00	33	988336	88	13947	09006631	2
001530003	MATEOS SANCHEZ JOSE LUIS	CL RESID. S GINES	1	1	00	33	988336	88	13947	09006631	57
001530003	MATEOS SANCHEZ JOSE LUIS	CL RESIDENCIAL S.GINES	1	1	00	33	2485600	90	13671	094/11201	790
007495559	MELBAS SIGOLIA ANTONIO	TR FIC XII 2	7	1	00	08	3467776	92	48329	094/11201	822
0074952179	MERCEO FUENTES MARIA DEL CARMEN	DS CM SANTA CATALINA	21	0	00	00	7144156	92	46437	093/11201	785
0074952179	MERCEO FUENTES MARIA DEL CARMEN	DS CM ST CATALINA	21	0	TO	DS	7144154	92	46437	093/11201	786
007495970	MIGUEL MARTINEZ LUIS B	CL TORREALVAREZ	2	1	-1	32	350475	92	4854	093/11201	171
007495970	MIGUEL MARTINEZ LUIS B	CL TORREALVAREZ	2	1	02	05	7061741	92	97605	093/11201	172
007497643	MIXARRO JIMENEZ ISABEL	CL VISTALEGRE	31	1	00	04	3221473	92	44618	094/11201	379
007498001	MINISTERIO DE CULTURA	AV CR. FICNO DE RIVERA	2	0			162488426	93	1326519	094/11201	771
007498999	MISIONERA DOMINICANAS	CL MORERBAS	1	1	04	00	265553	90	7075	093/11201	579
007499112	MOLINA JIMES ANTONIO	CL CARP. LUCIDE	7	0	2	2 0	248472	92	808	093/11201	756
007499254	MORFAN ARTESERO MARIANO	AV EUROPA	2	1	-2	88	429256	92	5932	093/11201	505
007499494	MORFAN LOZANO MIGUEL	CL LICENCIADO CASCALES	5	0	00	00	2177877	89	14485	09000168	108
007499494	MORFAN LOZANO MIGUEL	CL LICENCIADO CASCALES	5	0	01	01	2137964	89	14416	09000182	109
007499494	MORFAN LOZANO MIGUEL	CL LICENCIADO CASCALES	5	0	02	01	2115767	89	14266	09000169	110
007499536	MORFAN SANCHEZ JOSEFA	CL INFANTA CRISTINA	0	0	00	EL	1116589	93	7816	093/11201	532
007499894	MORFAN ABELLAN ANTONIO	CL MORUNDO	1				1975465	93	7528	094/11201	341
007499973	MORALES CORBALAN ANTONIO	TR NUESTRA SEÑORA PASO 1	9	1	00	00	1319559	92	18276	094/11201	367
007499992	MORALES CORBALAN JOSEFA	TR NUESTRA SEÑORA PASO 1	9	1	00	00	1820080	92	28209	094/11201	371
007499997	MORALES MORALES MARIA JESUS	CL ASTURIAS	6	0	1	-1 14	235936	88	1580	09000121	585
007499997	MORALES MORALES MARIA JESUS	CL ASTURIAS	6	0	1	05 04	2598178	88	19546	09000121	587
007499999	MORALES MURGOZ FRANCISCO	AV MURCIA	16	0		B	7445361	91	112836	094/11201	753
007499999	MORALES SANCHEZ JOSE YZ	CL REINA SOFIA	3	3	-1	16	821611	92	11379	093/11201	551
007499999	MORALES SANCHEZ JOSE YZ	CL REINA SOFIA	3	4	03	0A	6662743	92	92279	093/11201	552
007499999	MORCIA RIGUELME ANTONIO	CL MARIA GUERRERO	12	1	01	0A	3603659	91	70221	093/11201	524
007499999	MORCIA RIGUELME ANTONIO	CL MARIA GUERRERO	12	1	00	01	696156	91	13953	093/11201	525
007499999	MORCZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	CL ANGEL	2	0	1	02 08	3752771	93	19269	094/11201	666
007499999	MURGOZ GERRANO ISABEL	AV LEVANTE	13	1	-1	25	251063	91	5033	093/11201	137
007499999	MURGOZ GERRANO ISABEL	AV LEVANTE	13	1	01	01	3946550	91	79099	093/11201	138
007499999	MURGOZ SOLANO Y 7	CL FUERTA NUEVA	15	1	00	01	4365791	90	80510	093/11201	162
007499999	NAVARO LOPEZ BINEGA	CL ALBUDEITEROS	1	1	-1	01	378923	92	2463	093/11201	167
007499999	NAVARO LOPEZ BINEGA	CL ALBUDEITEROS	1	1	-1	02	378923	92	2463	093/11201	168
007499999	NAVARO LOPEZ BINEGA	CL ALBUDEITEROS	1	1	-1	03	410499	92	2668	093/11201	169
007499999	NAVARO LOPEZ BINEGA	CL ALBUDEITEROS	1	1	00	0A	4068442	92	26445	093/11201	166
007499999	NAVARO BLAYA FRANCISCO	CL CARRIL FUERTO BOMBAS	1	0	1	03 00	5251942	93	36764	094/11201	707
007499999	NAVARO BLAYA FRANCISCO	CL CARRIL FUERTO BOMBAS	1	0	1	-1 16	409477	93	2866	094/11201	708
007499999	NAVARO BARCELES EOL	TR ALPORA 4	2	1	-1	04	447621	92	6208	093/11201	497

FECHA	APPELLIDO Y NOMBRE/RACION SOCIAL	SITUACION FINAN	NUM. E.E.F.F.P.F.	VALOR CATASTRAL	DEUDA TRIB. REF. CONT. 055.	
02770344	NAVARO CARDELES ELL	TR AURORA 4	2	1 00 0A	3578552 92	49563 093/11201 506
02770347	NAVARO MARIN JUAN	CL LOS PINOS	3	0 30	594220 90	14956 094/11201 766
02770349	NAVARO PEREZ JUAN	CL DOCTOR LOPEZ ALEMAN	2	1 04 0A	4322660 92	57512 094/11201 248
02770352	NAVARO PEREZ JUAN	CL DOCTOR LOPEZ ALEMAN	2	0 -1 13	413709 92	5750 094/11201 249
02770353	NAVARO PEREZ JUAN	CL DOCTOR LOPEZ ALEMAN	2	0 -1 14	310280 92	4256 094/11201 250
02770354	NAVARO ROYE AN CRISTINA	CL SANTIAGO	13	0 1 02 0C	2294953 93	16065 094/11201 255
02770364	NAVARO ROYE AN CRISTINA	CL SANTIAGO	13	0 -1 01	200202 93	5455 094/11201 256
02770371	NAVARO TOVA ANTONIO	CL SANTIAGO SANTIAGO	1	0 13	2635174 92	30737 094/11201 765
02770372	NICOLAS MORA VASIA	CL CARTAGENA	84	1 -1 19	341026 91	6635 093/11201 486
02770373	NICOLAS SANCHEZ ANA ROSA	CL LOS SALICILS	7	1 00 05	3104560 92	43023 093/11201 531
02770379	Nieto ALERO CATERINE CARLOS	CL PELLICER TERO	4	1 00 05	3749573 92	46351 093/11201 193
02770388	Nieto CARRASCO ENCARNACION	CR ALICANTE	46	1 02 0C	3450267 91	21262 093/11201 353
02770389	Nieto CARRASCO ENCARNACION	CR ALICANTE	46	1 -1 05	566667 91	5752 093/11201 154
02770933	MUNEZ SUITERREI CATALINA	CL TORREALVAREZ	5	1 -1 13	370314 92	5129 094/11201 663
02770935	MUNEZ SUITERREZ CATALINA	CL TORREALVAREZ	5	3 04 0B	5165950 92	71549 094/11201 644
03042002	OPERACIONES INMOBILIARIAS DE M	CL SANTIAGO	13	0 00 01	3215340 93	25507 094/11201 230
03042003	OPERACIONES INMOBILIARIAS DE M	CL SANTIAGO	13	0 -1 07	224622 93	1572 094/11201 261
03042004	OPERACIONES INMOBILIARIAS DE M	CL SANTIAGO	13	1 01 00	1684772 93	11093 094/11201 382
03042005	OPERACIONES INMOBILIARIAS DE M	CL SANTIAGO	13	1 00 02	1292920 93	13504 094/11201 263
03042006	PACEDCO SERVANTES ENLILIO	CL VICENTE MEDINA	5	2 02 0E	2067168 90	17793 100022225 102
03042014	PACEDCO SERVANTES ENLILIO	CL VICENTE MEDINA	5	2 02 0E	1929667 88	9829 280004763 103
03042020	PALAZON MATEO ANTONIO	TR RIO XII 7	3	1 00 11	5429774 92	75178 094/11201 324
03042024	PARDES MORGNO JOAQUIN ANTONIO	CL CARTAGENA	84	1 05 06	3491922 91	73995 093/11201 491
03042025	PARDES MORGNO JOAQUIN ANTONIO	CL CARTAGENA	84	1 -1 09	341008 91	6835 093/11201 492
03042026	PARIS BERENGER TOMAS	TR AURORA 4	2	1 -1 0C	336152 92	4683 093/11201 150
03042004	PARRA BERENGER TOMAS	TR AURORA 4	2	1 -1 03	383138 92	5306 093/11201 191
03042044	PARSA BERENGER TOMAS	TR AURORA 4	2	1 00 0C	5878552 92	49563 093/11201 192
03042045	PARSA BERENGER TOMAS	TR AURORA 4	2	1 02 0D	4104761 92	28747 093/11201 200
03042046	PARSA GOMEZ CARAYO	CL VICENTE CANG	18	1 -1 11	510408 93	3574 093/11201 206
03042047	PARSA MEJER ENRIQUE	CL CARTAGENA	5	0 1 01 0B	4527251 92	60424 094/11201 548
03042048	PARSA SALLASER MARIA ELENA	AV LOS PINOS	3	1 -1 35	252765 92	3920 094/11201 753
03042053	PARS PALLASER MARIA ELENA	CL TORREALVAREZ	2	2 01 05	7926991 92	108403 093/11201 120
03042054	PARSA PALLASER MARIA TERESA	CL TORREALVAREZ	2	2 -1 50	350475 92	4654 093/11201 121
03042059	PARSA PALLASER MARIA TERESA	CL TORREALVAREZ	2	1 -1 11	544738 92	7545 093/11201 635
03042064	PARSA TORQUERA JOSE MATEAS	AV BURDA	1	1 -1 10	526577 92	7290 093/11201 639
03042067	PARSA TORQUERA JOSE MATEAS	AV BURDA	2	1 05 04	7437104 92	100004 093/11201 549
03042077	PEÑONE SUITERREZ MARIA	CL DOCTOR ALONSO ESPEDRO	4	0 1 05 01	2088151 92	28921 094/11201 145
03042081	PEÑONE ALANON MELAGROS	CL JUAN CARLOS 1	1	0 1 2 B	1384261 92	12060 094/11201 813
03042085	PELLICER FRANCO FRANCISCO	CL ALMENARA	20	1 02 0C	3542986 91	48597 093/11201 517
03042723	PELLICER GARCIA FRANCISCO	CL REINA SOFIA	3	1 -1 37	438191 92	6069 093/11201 549
03042725	PELLICER GARCIA FRANCISCO	CL REINA SOFIA	3	3 02 0A	4002615 92	83136 093/11201 550
03042815	PEMA DEL TORO MANUEL	CL PURISIMA	4	1 00 0D	1325268 93	16277 094/11201 346
03042818	PEMA DEL TORO MANUEL	CL PURISIMA	4	1 -1 09	322780 93	3259 094/11201 345
03042847	PEREZ ASENCIO JUAN	CL CARRIL BASILIO	1	1 00 0H	2686635 92	37210 094/11201 347
03042019	PEREZ DE LOS CABOS AVUSO JACIN	PE MARQUES CORVERA	84	4 03 0A	4313190 92	59738 094/11201 242
03042854	PEREZ RECHE JOAQUIN	CL FLORIDABLANCA	39	1 05 0B	4341350 92	60130 093/11201 315
03042862	PEREZ RECHE JOAQUIN	CL FLORIDABLANCA	39	1 -1 10	336277 92	4443 093/11201 216
03042863	PEREZ RECHE JOAQUIN	CL FLORIDABLANCA	39	1 -1 09	348172 92	4822 094/11201 441
03042864	PEREZ RECHE JOAQUIN	CL FLORIDABLANCA	39	1 01 0K	4260364 92	58006 093/11201 566
03042866	PEREZ RECHE JOAQUIN	CL DAVID	2	1 -1 11	451335 92	2934 093/11201 157
03042868	PEREZ RECHA JOSE FRANCISCO	CL DAVID 24	0	3 03 0M	3024682 92	16725 093/11201 167
03042869	PEREZ RECHA JOSE FRANCISCO	CL BUENAVISTA	0	0 70 05	8097980 92	112157 094/11201 652
03042870	PEREZ RECHA JOSE FRANCISCO	CL BUENAVISTA	226	0 00 50	14552739 90	510507 094/11201 257
03042873	PLAZA VERA FRANCISCO	TR RIO XII 7	7	1 02 10	4190610 92	58040 094/11201 325
03042877	POLYNBY SCANELLES ROBLIO	AV SAN JUAN DE LA CRUZ	1	1 -1 36	248231 92	58267 094/11201 754
03042881	PORTER LOPEZ MARIA JOSE	CL CONSEJO DE ALCALDIA	10	0 1 0	4219813 93	14769 094/11201 811
03042884	POVATO HERNANDEZ NICOLAS	AV PINOS	3000	0 0 00 01	3333555 92	46239 094/11201 732
03042810	POZO RODRIGUEZ MANUEL DEL	AV BURDA	2	1 -1 45	543984 92	8919 093/11201 197
03042811	POZO RODRIGUEZ MANUEL DEL	CL TORREALVAREZ	1	1 02 0D	2501417 93	17510 094/11201 240
03042841	PROBOLQUE, S. L.	TR AURORA	5	0	7940227 93	56582 094/11201 755
03042850	PROBOLQUE, S.A.	CR CHUSCA	35	0 0 00 00	570729 92	3710 093/11201 737

PROFESOR	ESPECIALIDAD Y CATEGORIAS	SOCIAL	EDUCACION	FINCA	NUM. B.S.	EL. PT.	VALOR CATASTRAL	DEUDA TRIB.	REF. CONT.	950.		
13000357	PROFESOR S.A.			CR MARINEZ	1	0	9	166587	92	1083	093/11201	736
13000358	PROFESOR S.A.				0			0	59	14680	080001213	104
13000359	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	79	1	30	322363	92	4455	093/11201	176
13000360	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	58	1	27	322382	92	4465	093/11201	177
13000361	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	79	1	05	325277	92	4683	093/11201	178
13000362	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	79	1	01	4302858	92	59595	093/11201	179
13000363	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	55	1	08	4099899	92	56783	093/11201	180
13000364	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	59	1	00	23798561	92	333793	093/11201	181
13000365	PROMOCIONES ERREPE S.A.			EL FLORIDABLANCA	79	1	00	24539636	92	337104	093/11201	182
13000366	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	05	3083317	93	21403	093/11201	270
13000367	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	05	301909	93	19683	093/11201	271
13000368	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	01	305261	93	2077	093/11201	272
13000369	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	02	325261	93	2077	093/11201	273
13000370	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	09	325261	93	2077	093/11201	274
13000371	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	01	2736096	93	19187	093/11201	275
13000372	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	00	3071003	93	25147	093/11201	276
13000373	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	01	2453646	93	17318	093/11201	277
13000374	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	1	02	2807715	93	19854	093/11201	278
13000375	PROMOCIONES ERREPE S.A.				60	1	00	4662622	93	54719	093/11201	279
13000376	PROMOCIONES ERREPE S.A.				60	1	00	5132556	93	33929	093/11201	280
13000377	PROMOCIONES ERREPE S.A.				12	1	00	329455	93	13499	093/11201	281
13000378	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	1	20	212694	91	6253	093/11201	282
13000379	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	1	21	212654	91	6263	093/11201	283
13000380	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	1	00	591043	91	17859	093/11201	284
13000381	PROMOCIONES ERREPE S.A.				66	0	80	1242445	92	17209	093/11201	285
13000382	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	0	21	338138	92	4686	093/11201	286
13000383	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	0	06	3666110	92	53776	093/11201	287
13000384	PROMOCIONES ERREPE S.A.				30	0	00	5109337	92	39582	093/11201	288
13000385	PROMOCIONES ERREPE S.A.				30	0	08	6200337	92	26350	093/11201	289
13000386	PROMOCIONES ERREPE S.A.				25	1	0	3093637	94	24449	093/11201	290
13000387	PROMOCIONES ERREPE S.A.				14	1	00	1607470	92	22262	093/11201	291
13000388	PROMOCIONES ERREPE S.A.				14	1	1	330880	92	4995	093/11201	292
13000389	PROMOCIONES ERREPE S.A.				79	1	15	309477	92	4564	093/11201	293
13000390	PROMOCIONES ERREPE S.A.				37	1	04	4223451	92	55522	093/11201	294
13000391	PROMOCIONES ERREPE S.A.				61	0	35	297495	90	7703	093/11201	295
13000392	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	1	00	3654029	92	53608	093/11201	296
13000393	PROMOCIONES ERREPE S.A.				1	0	16	3321558	92	46603	093/11201	297
13000394	PROMOCIONES ERREPE S.A.				6	0	17	3370376	92	46672	093/11201	298
13000395	PROMOCIONES ERREPE S.A.				39	1	01	4097990	92	56757	093/11201	299
13000396	PROMOCIONES ERREPE S.A.				39	1	14	335277	92	6643	093/11201	300
13000397	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	1	01	389475	92	4654	093/11201	301
13000398	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	0	05	5898784	92	91304	093/11201	302
13000399	PROMOCIONES ERREPE S.A.				3	4	03	4421311	92	61236	093/11201	303
13000400	PROMOCIONES ERREPE S.A.				3	1	17	523033	92	7207	093/11201	304
13000401	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	2	00	1601951	92	20487	093/11201	240
13000402	PROMOCIONES ERREPE S.A.				212	2	03	3522124	93	38553	093/11201	315
13000403	PROMOCIONES ERREPE S.A.				212	2	1	439953	93	3080	093/11201	624
13000404	PROMOCIONES ERREPE S.A.				0	0		223863	91	2767	093/11200	731
13000405	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	2	05	6911985	92	95731	093/11201	765
13000406	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	2	1	450936	92	6722	093/11201	766
13000407	PROMOCIONES ERREPE S.A.				59	0	1	2898280	92	40141	093/11201	228
13000408	PROMOCIONES ERREPE S.A.				9	1	00	4451647	93	53571	093/11201	309
13000409	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	0	80	551464	92	3585	093/11201	117
13000410	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	0	1	3752771	93	12459	093/11201	357
13000411	PROMOCIONES ERREPE S.A.				25	0	1	100551	91	704	093/11201	747
13000412	PROMOCIONES ERREPE S.A.				54	1	21	348173	92	6822	093/11201	260
13000413	PROMOCIONES ERREPE S.A.				2	0	10	579343	92	2024	093/11201	149
13000414	PROMOCIONES ERREPE S.A.				12	1	06	4143560	90	22790	037151	93
13000415	PROMOCIONES ERREPE S.A.				12	1	1	465576	89	1116	08024561	94
13000416	PROMOCIONES ERREPE S.A.				12	1	1	467856	90	2573	10003747	95
13000417	PROMOCIONES ERREPE S.A.				12	1	06	3564246	89	9700	080024574	96

NUM.	B.E.	P.L.	FT	VALOR	CARACTER	SECTOR	TRIB.	REF.	CONV.	TOD.					
02745306	SALINAS	REYNOL	MORSEFRA	CR	ALICANTE		45	1	-1	07	466487	91	5752	093/11201	155
02745307	SALINAS	REYNOL	MORSEFRA	CR	ALICANTE		45	1	02	08	2225695	91	15715	092/11201	156
02745308	SALINAS	REYNOL	MORSEFRA	CR	ALICANTE		2	1	-1	26	665904	92	9222	093/11201	151
02745309	SALINAS	RIVER	JOSE M	CL	TORRALVAREZ		2	2	05	08	7595698	92	102200	093/11201	152
02745310	SALINAS	RIVER	JOSE M	CL	TORRALVAREZ		2	2	04	08	7595698	92	102200	092/11201	448
02745311	SALINAS	RIVER	MARCEL G	CL	TORRALVAREZ		3	0	70	05	9117751	92	124380	093/11201	481
02745312	SALINAS	RIVER	MARCEL G	CL	TORRALVAREZ		2	0	20	05	6195454	92	43328	093/11201	507
02745313	SALINAS	RIVER	MARCEL G	CL	TORRALVAREZ		2	0	20	05	4481547	92	31972	094/11201	437
02745314	SALINAS	RIVER	MARCEL G	CL	TORRALVAREZ		2	0	20	05	2822235	92	42695	094/11201	776
02745315	SALINAS	RIVER	MARCEL G	CL	TORRALVAREZ		2	0	20	05	8591	99	887	094/11201	779
02745316	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	06	802924	87	8105	080006687	5
02745317	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	06	802924	87	8105	080006695	4
02745318	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	06	908508	87	9206	080006691	7
02745319	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	06	739965	87	7475	080006692	8
02745320	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	21	2029605	89	7660	080007006	9
02745321	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	01	952230	87	4355	080006694	10
02745322	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	06	02	952230	87	5422	080006693	11
02745323	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	03	952230	87	4955	080006688	12
02745324	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	06	05	802224	87	5165	080006692	13
02745325	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	09	25	959550	87	9194	080006760	14
02745326	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	28	956550	87	5494	080006794	15
02745327	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	33	959550	87	4993	080006693	16
02745328	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	06	959550	87	9694	080006659	17
02745329	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	30	959550	87	9194	080006690	18
02745330	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	31	809645	87	8180	080006685	19
02745331	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	32	909583	87	4737	080006691	20
02745332	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	25	959556	87	9194	87/11201/	21
02745333	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006675	22
02745334	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	28	959550	87	9694	080006671	23
02745335	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	28	959550	87	9694	080006672	24
02745336	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	28	959550	87	9694	080006673	25
02745337	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006674	26
02745338	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006675	27
02745339	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006676	28
02745340	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006677	29
02745341	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006678	30
02745342	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006679	31
02745343	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006680	32
02745344	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006681	33
02745345	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006682	34
02745346	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006683	35
02745347	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006684	36
02745348	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006685	37
02745349	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006686	38
02745350	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006687	39
02745351	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006688	40
02745352	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006689	41
02745353	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006690	42
02745354	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006691	43
02745355	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006692	44
02745356	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006693	45
02745357	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006694	46
02745358	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006695	47
02745359	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006696	48
02745360	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006697	49
02745361	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006698	50
02745362	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006699	51
02745363	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006700	52
02745364	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006701	53
02745365	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006702	54
02745366	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006703	55
02745367	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006704	56
02745368	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006705	57
02745369	SANCHEZ	GARCIA	PERRO	CL	RESID 5 GINES		2	1	00	27	959550	87	9694	080006706	58





Número 322

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Luis Ramón Ramos Cabrera, licencia para apertura de Clínica dental (expediente 3.452/94), en C/ Torre de Romo, 18, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de octubre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 224

**BENIEL****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Cementerio municipal, y la creación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho acuerdo permanecerá expuesto en el tablón de edictos y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; cumplido el plazo de exposición y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Beniel, 3 de enero de 1995.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 217

**BENIEL****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que ha estado expuesta al público durante el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente. El texto de la misma es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

**Fundamento y naturaleza**

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española,

y por el artículo 106 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización del servicio municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Hecho imponible**

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal de retirada de vehículos de la vía pública como consecuencia de contravenir lo establecido en la Ordenanza municipal de Circulación y demás disposiciones normativas sobre materia de Tráfico y Circulación Viaria.

**Sujeto Pasivo**

Artículo 3.— Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo retirado de la vía pública en el permiso de circulación.

**Cuota Tributaria**

Artículo 4.— El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta Tasa es:

1.— Retirada del vehículo infractor de la vía pública y traslado al depósito municipal, son: 5.000 pesetas.

2.— Suplemento por cada día que el vehículo permanezca en el depósito municipal, son: 500 pesetas.

**Devengo**

Artículo 5.— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se efectúe la retirada del vehículo infractor de la vía pública.

**Gestión, liquidación y recaudación**

Artículo 6.— La gestión, liquidación y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, así como en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia.

**Vigencia**

Artículo 7.— Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de noviembre de 1994, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Beniel, a 3 de enero de 1995.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.